



DECRETO

Nº 0467

Lanús, 08 FEB 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-1337/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra “READECUACION DE INSTALACION DE GAS EN E.P.B. N° 52, MONTE CHINGOLO”, sito en la calle Cnel. Pringles N° 4200, Monte Chingolo – Partido de Lanús.-

Que el día 04 de Enero del año 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 07 de Enero de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 172.000,00 la Oferta de la Firma DE JESUS RAUL es de \$ 172.000,00 es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Firmas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma DE JESUS RAUL., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: “READECUACION DE INSTALACION DE GAS EN E.P.B. N° 52, MONTE CHINGOLO”, sito en la calle Cnel. Pringles N° 4200, Monte Chingolo – Partido de Lanús, a la Firma DE JESUS RAUL., con domicilio real en la calle Primavera N° 5778, Claypole y constituido en la calle 29 de Septiembre N° 3322, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO SETENTA Y DOS MIL (\$ 172.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-1337/18.-



ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS